



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se autoriza al Presidente Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, para donar un inmueble que sera destinado a la Construcción de un Tribunal de Justicia Regional.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATEPEC DE HIDALGO, MORELOS, PARA DONAR UN INMUEBLE QUE SERA DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE UN TRIBUNAL DE JUSTICIA REGIONAL.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2002/01/30
Promulgación	2002/01/22
Publicación	2002/01/27
Vigencia	2002/01/28
Decreto	0451
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4171 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

Que con fecha 09 de Enero del presente año se presentó en esta Soberanía la solicitud del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, mediante el cual solicita a esta Soberanía autorización para la donación de un predio baldío, que será utilizado para la construcción de un Tribunal de Justicia Regional, dentro de la jurisdicción de esa Municipalidad.

El Presidente Municipal de Zacatepec de Hidalgo, manifiesta que con fecha once de Diciembre del 2002, se suscribió acuerdo en Sesión de Cabildo, por medio del cual se aprobó la donación de una fracción del predio propiedad del Ayuntamiento al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos ubicado en la calle Maurilio Mejía sin número, Colonia Plan de Ayala, Municipio de Zacatepec, Morelos, con una superficie de tres mil metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancia:

AL NORTE: En 60 Metros y colinda con propiedad de la C. Carlota Cerezo Hernández;

AL SUR: En 43 Metros y colinda con carretera Tlaquiltenango-Zacatepec;

AL ORIENTE: En 51.03 Metros y colinda con la C. Carlota Cerezo Hernández;

AL PONIENTE: En 33.03 Metros y colinda con carretera Jojutla-Zapata;



AL SUROESTE: En 26.70 metros y colinda con el cruce de Tlaquiltenango.

-
- El solicitante afirma que el inmueble que se pretende donar es legítimo poseedor el H. Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo Morelos lo que acredita con la copia simple del Contrato de Cesión Onerosa de Derechos Reales que les otorga la Profesora Carlota Cerezo Hernández.
-

IV. El Presidente Municipal de Zacatepec de Hidalgo Morelos, ha manifestado en su solicitud que el destino del bien inmueble a donar tiene como finalidad la construcción de un Tribunal de Justicia Regional, lo que sin duda representa un beneficio para la sociedad no solo de ese Municipio si no para todos los que conforman esa demarcación, debiendo reflejarse de igual forma en el desempeño que como impartidor de Justicia tiene el Poder Judicial.

V.

VI. El artículo 135 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el artículo 9 de la Ley General de Bienes en su fracción II, establece que los Ayuntamientos por ningún motivo podrán donar bienes inmuebles propiedad del Municipio; únicamente lo harán, cuando lo exija la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso el Congreso del Estado autorizará la donación, que deberá justificarse mediante el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de cabildo

VII.

VIII. De las constancias anexadas a la solicitud que el H. Ayuntamiento de Zacatepec hace a este H. Asamblea y en especial del instrumento jurídico con que se acredita los legítimos derechos posesorios del predio que se pretende otorgar en donación, se desprende que dicho inmueble no se encuentra contemplado dentro de los inmuebles destinados a utilidad pública por lo que no se requiere de la desincorporación, lo anterior conformidad en lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

IX.

X. Las consideraciones antes citadas llevan a la conclusión a ésta Comisión que suscribe a coincidir con el solicitante en realizar la donación del predio debidamente identificado con anterioridad, para realizar la construcción del Tribunal de Justicia Regional, con lo cual se obtendrá un beneficio para la comunidad de esa región.



XI.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento, realice el acto jurídico de donación al Tribunal Superior de Justicia el bien inmueble que se identifica en el considerando segundo de este Decreto, para la construcción de un Tribunal de Justicia Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el acto jurídico mediante el cual se formalice la donación del bien inmueble que en el presente Decreto se autoriza, deberá manifestarse expresamente que dicho predio se dona al Tribunal Superior de Justicia, con la finalidad que éste realice la construcción de un Tribunal de Justicia regional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente Decreto, tórnese al Titular del Poder Ejecutivo para lo efectos señalados en los artículo 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano Informativo del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Decreto deberá quedar inscrito en el Registro de Bienes y Afectaciones al patrimonio municipal.

Recinto Legislativo a los treinta días del mes de enero de dos mil dos.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S I D E N T E.
DIP. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN.
S E C R E T A R I O
DIP. JOSÉ LEÓN DE LA ROSA LAGUNAS.
S E C R E T A R I O.
DIP. ISAÍAS CORTÉS VÁZQUEZ.
RÚBRICAS



Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
RÚBRICAS**